



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2020-00285-00

Referencia: Proceso EJECUTIVO presentado por BANCOLOMBIA S.A., contra INVERSIONES Y PROYECTOS S Y C S.A.S., SARA SOFIA BERARDINELLY SERRANO Y CARLOS POLIDORO VIDAL PELÁEZ.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar obrante a folio 1 del cuaderno de las catelas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer los demandados INVERSIONES Y PROYECTOS S Y C S.A.S., identificado con Nit # 901.060.731, SARA SOFIA BERARDINELLY SERRANO, identificada con Cédula de ciudadanía # 1.122.810.298 Y CARLOS POLIDORO VIDAL PELÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía #84.009.623, en las Cuentas Bancarias de ahorro o de crédito en las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, como lo son: BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO AV VILLAS S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTÁ S.A Y BANCO BBVA COLOMBIA S.A, tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$104.630.881.5). Ofíciase al señor GERENTE de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # .200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO #. 20-001-40-03-002-2020-00285-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

2.- Decrétese el embargo y secuestro del establecimiento comercial denominado INVERSIONES Y PROYECTOS S Y C S.A.S., identificado con Nit #901.060.731, inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar, Cesar con matricula mercantil 143064, representada legalmente por SARA SOFIA BERARDINELLY SERRANO, identificada con Cédula de ciudadanía # 1.122.810.298. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Valledupar, Cesar, a fin de que se sirva inscribir el embargo encomendado y expedir el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

3° Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con las placas: MC106055, marca: JHON DERE, clase: RETROEXCAVADORA, modelo: 2019, color: AMARILLO, de propiedad de INVERSIONES Y PROYECTOS S Y C S.A.S., identificado con Nit #901.060.731. Para la efectividad de esta medida, ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Barranquilla, Atlántico, a fin que se sirva hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caad5bc4518fbe70f2fe2cf74420fa0bf91255695c5ef8bdbbe6e9f65f24c5018**

Documento generado en 15/12/2020 11:47:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>